DECRETO 3126/2021
PODER EJECUTIVO PROVINCIAL (P.E.P.)

Prórroga del Convenio de Colaboración entre el Ministerio de Salud de la Provincia de San Luis y la Facultad de Medicina de la Universidad de Buenos Aires.
Del: 18/06/2021; Boletín Oficial: 17/12/2021

VISTO:
El EXD-0000-3080942/21, por el cual se tramita la prórroga del Convenio de Colaboración entre el Ministerio de Salud de la Provincia de San Luis y la Facultad de Medicina de la UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES, y;
CONSIDERANDO:
Que el 14 de junio 2021, venció la vigencia del Convenio de Colaboración entre el Ministerio de Salud de la Provincia de San Luis y la Facultad de Medicina de la UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES, homologado por Decreto N° 1153-MdeS-2021, obrante en act. DEC 1153/21;
Que en act. DOCEXT 826434/21, obra Prórroga del Convenio de Colaboración suscripto oportunamente entre el Gobierno de la provincia de San Luis, representado por la señora Ministro Secretario de Estado de Salud, SILVIA SOSA ARAUJO, D.N.I N° 21.630.793, y la Facultad de Medicina de la UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES C.U.I.T.: 30-54666656-1, representada por el Decano Prof. Dr. RICARDO JORGE GELPI, D.N.I. N° 8.436.456;
Que act. PTPREC 51724/21, obra planilla de Solicitud de Transferencias de Créditos Presupuestarios debidamente conformada por la autoridad competente;
Que en act. INFORM 273780/21, ha tomado la intervención de su competencia la Oficina Presupuesto Público, encuadrando el presente caso en las disposiciones previstas en los Artículos 9° y 10º de la Ley N° VIII-0253-2020;
Que en act. NOTAMP 510644/21, ha intervenido el Programa Oficina Contable dependiente del Ministerio de Hacienda Pública;
Que en act. DICLEG 17474/21, obra dictamen legal;
Que en act. NOTAMP 510831/21, Contaduría General de la Provincia, informa que correspondería el dictado del Decreto del Poder Ejecutivo que autorice la modificación presupuestaria solicitada y homologue la prorroga mencionada;
Que en act. DICFIS 80545/21, ha tomado vista Fiscalía de Estado;
Por ello y en uso de sus atribuciones;
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Artículo 1°.- Encuadrar el presente caso en el Art. 2° inc. 6) del Decreto de Necesidad y Urgencia (DNU) N° 260/2020 del Poder Ejecutivo Nacional, prorrogado por Decreto de Necesidad y Urgencia (DNU) N° 167/2021, en los Decretos Provinciales N° 1668-MdeS-2020 y N° 958-MdeS-2021, en los Artículos 9º y 10º de la Ley N° VIII-0253-2020 y exceptuar de las disposiciones del Art. 1° del Decreto Nº 6899-MHP-2020.
Art. 2°.- Modificar en el Presupuesto Vigente el Recurso que a continuación se detalla:
Ampliar:
1- Recursos de la Administración Central
1- Recursos Corrientes

6- Rentas de la Propiedad
3- Intereses por Títulos y Valores
01- Intereses por Títulos y Valores $ 130.200.000,00
Art. 3º.- Modificar en el Presupuesto Vigente la siguiente partida presupuestaria:
Ampliar:

Ins.	Jur.	U.E.	Prog.	Proy.	Fte.Fin.	Inc.	Importe
1	18	10	49	01	1-01	3	$ 130.200.000,00

Art. 4º.- Prorrogar el Convenio de Colaboración suscripto oportunamente entre el Gobierno de la Provincia de San Luis, representado por la señora Ministro Secretario de Estado de Salud, SILVIA SOSA ARAUJO, D.N.I. N° 21.630.793, y la Facultad de Medicina de la UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES C.U.I.T.: 30-54666656-1, representada por el Decano Prof. Dr. RICARDO JORGE GELPI, D.N.I. N° 8.436.456, a partir del 15 de junio de 2021 y hasta el 15 de septiembre de 2021, obrante en act. DOCEXT 2153030/21 y conforme convenio de prórroga adjunto en act. DOCEXT 826434/21, del EXD-0000-3080942/21.
Art. 5º.- Imputar el presente gasto al Presupuesto Vigente:

Ins.	Jur.	U.E.	Prog.	Proy.	Fte.Fin.	Inc.	Importe
1	18	10	49	01	1-01	3	$ 130.200.000,00

Art. 6°.- Incluir en la Programación Financiera del mes en curso la siguiente partida presupuestaria:

Ins.	Jur.	U.E.	Prog.	Proy.	Fte.Fin.	Inc.	Importe
1	18	10	49	01	1-01	3	$ 130.200.000,00

Art. 7º.- Notificar a Fiscalía de Estado.
Art. 8°.- Dar intervención al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia y a Contaduría General de la Provincia, en los términos del Art. 54º y subsiguientes de la Ley Nº VIII-0256-2004.
Art. 9º.- Pasar las presentes actuaciones al Programa Recursos Financieros y Federales de Salud, quien deberá practicar la notificación pertinente.
Art. 10.- Hacer saber a: Oficina Presupuesto Público, Contaduría General de la Provincia y Tesorería General de la Provincia.
Art. 11.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministro Secretario de Estado de Salud, el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda Pública y la señora Jefe de Gabinete de Ministros.
Art. 12.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.

ALBERTO JOSE RODRIGUEZ SAA - Silvia Sosa Araujo - Eloy Diego Roberto Horcajo - María Natalia Zabala Chacur